



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2010/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 308-MM, modificada por la Ordenanza N° 312-MM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, cuyos derechos fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 396 del 21 de octubre de 2009;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1014 – Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas en infraestructura – prescribe que las disposiciones de dicho decreto se aplican a los servicios públicos esenciales de: (i) agua potable y alcantarillado, (ii) transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, (iii) gas natural y (iv) telecomunicaciones; y que tales disposiciones obligan a las autoridades de los tres niveles de gobierno;

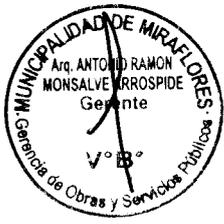
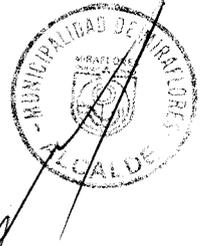
Que, asimismo, el artículo 5° del mencionado decreto legislativo establece que la respuesta a la solicitud de autorización para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos señalados en el artículo 2° de dicho decreto legislativo, por parte de la autoridad municipal, se sujeta a silencio administrativo positivo cumplido el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva;

Que, se ha advertido la necesidad de modificar el procedimiento administrativo identificado con el número de orden 2 del Módulo 7.1 – Obras Públicas del TUPA institucional, denominado “Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público”, en el extremo referido al silencio administrativo aplicable y al plazo para resolver dicho procedimiento, a efecto de que esté correctamente adecuado a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1014;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – establece que “una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, asimismo, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 – señala que “las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”;

Que, atendiendo a la naturaleza de la modificación propuesta, su aprobación debe hacerse efectiva mediante Decreto de alcaldía;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Ordenanza N° 308-MM, modificada por la Ordenanza N° 312-MM, en el extremo referido al silencio administrativo aplicable y al plazo para resolver el procedimiento administrativo identificado con el número de orden 2 del Módulo 7.1 – Obras Públicas, denominado "Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público", el mismo que se sujetará a silencio administrativo positivo cumplido el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva, conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

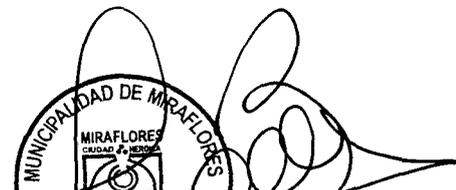
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente decreto de alcaldía con su respectivo anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Tercero.- PRECISAR que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en el Palacio Consistorial de Miraflores a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.




Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General


MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE



ANEXO DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2010/MM

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2009

Ordenanza N° 312 - MM del 25 de Setiembre del 2009

Reajuste del término porcentual con el valor de la UIT del año 2010 según Decreto Supremo N° 062 - 2009 - PCM - Artículo 4

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3.600	NUEVOS SOLES (S/.)	Automático.	EVALUACIÓN PREVIA		DEPENDENCIA	AUTORIDAD	AUTORIDAD QUE
						Positivo	Negativo	DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	QUE APRUEBA EL TRAMITE	RESUELVE RECURSO Reconsideración
2	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE, ASÍ COMO DE GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO. BASE LEGAL: ORDENANZA N° 287-08-MM DEC. LEG. N° 1014-2008	1 CARTA E INFORME DE FACTIBILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO 2 DERECHO DE TRAMITE 3 VERIFICACIÓN TÉCNICA 4 AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO (SI ES VÍA LOCAL) O AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO (SI ES VÍA METROPOLITANA) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	0,99%	S/. 35,50		30 DÍAS HAB		JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE ADM. DOC. Y ARCHIVO	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS

FUENTE : GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

ELABORACIÓN : GERENCIA DE PLANIFICACIÓN - SUB GERENCIA DE RACIONALIZACION Y ESTADÍSTICA Y LA SUB GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTO



Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación

En Piura, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez.

PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diez.

CESAR DELGADILLO FUKUSAKI
Presidente del Gobierno Regional Piura (e)

529144-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Amplían plazo para el pago de tributos municipales

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 13-2010-ALC-MDL

Lince, 27 de julio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

VISTO:

El Memorándum N° 402-2010-MDL-OAT de la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 0451-2010-MDL-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el V°B° de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 259-MDL de fecha 04 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de enero de 2010, se fijó en el Distrito de Lince el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago durante el Ejercicio 2010;

Que, asimismo en mérito a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 259-MDL que faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, asimismo para establecer la prórroga de este Beneficio de ser el caso;

Que, se aprobó el Decreto de Alcaldía N° 03-2010-ALC-MDL de fecha 25 de febrero de 2010, de ampliación de las fechas de vencimiento del pago de Impuesto Predial hasta el 30 de abril (pago al contando) y respecto a los Arbitrios Municipales el 30 de abril como fecha de cancelación de los meses de enero y febrero;

Que, al haber recibido innumerables pedidos de contribuyentes, solicitando ampliación de los plazos establecidos respecto al segundo semestre, a efectos de incentivar y que cumplan con la cancelación de sus deudas tributarias, y siendo política de la actual Administración Municipal, otorgar a sus contribuyentes las máximas facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar las Fechas de Vencimiento para el Pago de los Tributos Municipales según detalle:

ARBITRIOS MUNICIPALES

Julio : 30 de setiembre 2010
Agosto : 30 de setiembre 2010

Artículo Segundo.- Los Beneficios establecidos en el Segundo Párrafo del Artículo tercero de la Ordenanza No 259-MDL será de aplicación en función del artículo precedente.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

529269-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Modifican el TUPA de la Municipalidad en extremo referido a procedimiento administrativo de autorización para instalación, retiro y otros de conexiones domiciliarias de agua, desagüe, gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2010/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 308-MM, modificada por la Ordenanza N° 312-MM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, cuyos derechos fueron ratificados por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 396 del 21 de octubre de 2009;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1014 – Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas en infraestructura – prescribe que las disposiciones de dicho decreto se aplican a los servicios públicos esenciales de: (i) agua potable y alcantarillado, (ii) transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, (iii) gas natural y (iv) telecomunicaciones; y que tales disposiciones obligan a las autoridades de los tres niveles de gobierno;

Que, asimismo, el artículo 5° del mencionado decreto legislativo establece que la respuesta a la solicitud de autorización para la realización de obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos señalados en el artículo 2° de dicho decreto legislativo, por parte de la autoridad municipal, se sujeta a silencio administrativo positivo cumplido el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva;

Que, se ha advertido la necesidad de modificar el procedimiento administrativo identificado con el número de orden 2 del Módulo 7.1 – Obras Públicas del TUPA institucional, denominado "Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público", en el extremo referido al silencio administrativo aplicable y al plazo para resolver dicho procedimiento, a efecto de que esté correctamente adecuado a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1014;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –

establece que "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, asimismo, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 - señala que "las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente";

Que, atendiendo a la naturaleza de la modificación propuesta, su aprobación debe hacerse efectiva mediante decreto de alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado mediante la Ordenanza N° 308-MM, modificada por la Ordenanza N° 312-MM, en el extremo referido al silencio administrativo aplicable y al plazo para

resolver el procedimiento administrativo identificado con el número de orden 2 del Módulo 7.1 - Obras Públicas, denominado "Autorización para instalación de conexiones domiciliarias, retiro, cierre, reapertura de toma o anulación de agua y desagüe, así como de gas, electricidad y telecomunicaciones en áreas de uso público", el mismo que se sujetará a silencio administrativo positivo cumplido el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud respectiva, conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente decreto de alcaldía con su respectivo anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Tercero.- PRECISAR que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en el Palacio Consistorial de Miraflores a los cinco días del mes de agosto de dos mil diez.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2010/MM

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) AÑO FISCAL 2009

Ordenanza N° 312 - MM del 25 de Setiembre del 2009

Reajuste del término porcentual con el valor de la UIT del año 2010 según Decreto Supremo N° 062 - 2009 - PCM - Artículo 4

COD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	%U.I.T. UIT = S/. 3,600	NUEVOS SOLES (S/.)	Automatico	EVALUACION PREVIA		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO
						Positivo	Negativo			Reconsideración
MÓDULO 7. GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS										
MÓDULO 7.1. OBRAS PÚBLICAS										
2	AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS, RETIRO, CIERRE, REAPERTURA DE TOMA O ANULACIÓN DE AGUA Y DESAGÜE, ASÍ COMO DE GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN ÁREAS DE USO PÚBLICO.	1 CARTA E INFORME DE FACTIBILIDAD DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO 2 DERECHO DE TRAMITE 3 VERIFICACIÓN TÉCNICA	0.99%	S/ 35.50		30 DÍAS HAB		JEFE DE EQUIPO FUNCIONAL DE ADM. DOC. Y ARCHIVO	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
	BASE LEGAL: ORDENANZA N° 287-08-MM	4 AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO (SI ES VÍA LOCAL) O AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO (SI ES VÍA METROPOLITANA) DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA								
	DEC. LEG. N° 1014-2008									

FUENTE : GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
ELABORACIÓN : GERENCIA DE PLANIFICACIÓN - SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADÍSTICA Y LA SUB GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTO